

las pruebas ha quedado establecido, mediante sorteo público celebrado el día 21 de los corrientes, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, de la siguiente forma:

- 1.º D. Hermenegildo Díaz Ruiz.
- 2.º D. Pedro Hernández Machado.
- 3.º D. Santiago Hernández Pérez.
- 4.º D. Alfredo Alayón Canelada.
- 5.º D. José Antonio Igáñez Avila.
- 6.º D. Manuel Díaz García.

Asimismo, se convoca a los aspirantes anteriormente citados, para el lunes día 25 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, en que darán comienzo las pruebas selectivas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Puerto de la Cruz, 30 de agosto de 1978.—El Alcalde.—5.983-A.

**22675** *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Feliú de Guixó's relativa al concurso, previo examen de aptitud, convocado para la provisión de la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal.*

Con esta fecha esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base 4.ª de las que rigen la convocatoria para la provisión de la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, previo examen de aptitud, cuya lista es la siguiente:

*Aspirantes admitidos*

Don Manuel Sala Flores.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados concediéndose un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de esta provincia de Gerona, último en que se inserte, para formular reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sant Feliú de Guixó's, 9 de agosto de 1978.—El Alcalde.—5.775-A.

**22676** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición restringida convocada para proveer en propiedad una plaza de Titulado Superior Técnico, Arquitecto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 1.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar dicha oposición, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Félix Alvaro Acuña Dorta, Alcalde-Presidente de la Corporación, y como sustituto don Onofre Rodríguez Gómez, Teniente de Alcalde de la misma.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Alemany Orella, Profesor de la Escuela de Arquitectos de Las Palmas, y como sustituto, don Jesús Álvarez García, Profesor de la referida Escuela, como representantes del Profesorado Oficial del Estado.

Don Enrique Seco Gómez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Don Juan Jorge Toledo Díaz, Arquitecto Jefe del Servicio; como sustituto, don Juan José Fernández de Villalta Carilla, Arquitecto de la Corporación.

Secretario: Don Francisco José Llarena y Codesido, Secretario general de la Corporación, y como sustituto, don Ezequiel González Suárez, Oficial Mayor de la misma.

Los interesados podrán impugnar el nombramiento de este Tribunal, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se pone en conocimiento de que no procede celebrarse el acto del sorteo, por haber solamente un único aspirante.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de julio de 1978.—El Secretario general accidental, Ezequiel González Suárez.—9.351-E.

**22677** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santiago de Compostela referente a la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliares de Administración.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 159, de 13 del actual mes de julio, se publican las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliares de Administración, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, de este excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, cuya provisión fue acordada por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de mayo próximo pasado.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en dicha oposición libre es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Alcalde.—9.567-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**22678** *ORDEN de 18 de julio de 1978 por la que se concede el diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos, a los Jefes de los tres Ejércitos que se indican.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Alto Estado Mayor, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado tres, dos, artículo sexto, del Decreto 1237/1970, se concede el diploma de aptitud para el Servicio de Estados Mayores Conjuntos a los Jefes que a continuación se relacionan, como integrantes del X curso de la Escuela de Estados Mayores Conjuntos, del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

EJERCITO DE TIERRA

Teniente Coronel de Ingenieros, don Ramón Llorente Madrigal.

Teniente Coronel de Infantería, don Juan Revilla Melero.

Teniente Coronel de Infantería, don Alejo Arnauz Hidalgo.

Teniente Coronel de Infantería, don Miguel Echarte del Valle.

Teniente Coronel de Artillería, don Faustino San Martín García.

Teniente Coronel de Caballería, don Antonio Salvador Fuertes.

Comandante de Artillería, don Manuel Chamorro Romero.

Comandante de Artillería, don Antonio Baraibar Scandella.

MARINA

*Cuerpo General de la Armada*

Capitán de Fragata, don Manuel Arias Sánchez.

Capitán de Corbeta, don Alejandro Cuerda Ortega.

*Infantería de Marina*

Comandante de Infantería de Marina, don Carmelo Torres Briñón.

EJERCITO DEL AIRE

Coronel (E. A.), don Fernando Alcázar Sotoca.

Coronel (E. A.), don Antonio Maeso Ruiz.

Teniente Coronel (E. T. S.), don Andrés Santos Rodríguez.

Teniente Coronel (E. T. S.), don Francisco Segura Castro.

Comandante (E. T. S.), don Jesús Alcaraz Ortuño.

Comandante (E. T. S.), don José Ignacio Muñoz de Baena y Sevilla.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de julio de 1978.

P. D.,  
el Ministro de la Presidencia,  
OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministro de Defensa y General Jefe del Alto Estado Mayor.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22679** *ORDEN de 26 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacobo Silva García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jacobo Silva García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacobo Silva García, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, confirmativa, en trámite de reposición, de la de cuatro de febrero del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**22680** *ORDEN de 26 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en nombre de la Administración.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, el Abogado del Estado en nombre de la Administración, contra ascenso al empleo de Mayor del Cuerpo de Suboficiales del Subteniente Mecánico don Manuel Conejo Guirola, Ministerio de Marina; habiendo sido parte en autos el señor Conejo, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre de la Administración, declaramos válida y subsistente la resolución número mil ciento sesenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de julio, del Director de Reclutamiento y Dotaciones del Ministerio de Marina, por la que se asciende al empleo inmediato al Subte-

niente Mecánico don Manuel Conejo Guirola, demandado en este recurso. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

**22681** *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se crea la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa.*

La Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General que la desarrolla regulan la existencia de una Junta de Compras en cada Departamento ministerial, a través de la cual se verificarán los contratos de suministros y la compra de todos los bienes muebles, necesarios a dicho Departamento.

El Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, por el que se estructura orgánica y funcionalmente el Ministerio de Defensa, señala, en el apartado 2 de su artículo 14, que en la Secretaría General para Asuntos Económicos, dependiente de la Subsecretaría, estará integrada la Junta Central de Compras, y en su disposición final, 1.ª, 2.ª, autoriza al Ministro de Defensa para disponer, por Orden, la supresión, transferencia o absorción de los Organos, funciones y cometidos de Organismos adscritos a los antiguos Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de contratos del Estado y en el Reglamento General de Contratación del Estado, se hace necesario crear la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa, y como delegadas de la misma actuarán en adelante todas las Juntas adscritas a Organismos dependientes de los Cuarteles Generales, suprimiendo al mismo tiempo las tres Juntas Centrales o Principales creadas en su día, dentro de cada uno de los tres Ministerios Militares desaparecidos.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se crea la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa, integrada en la Secretaría General para Asuntos Económicos de la Subsecretaría, a la que se le asignan, en el ámbito de este Ministerio, las competencias señaladas por la vigente legislación a las Juntas de Compras ministeriales, tal como se detallan en el artículo 3.º de la presente Orden, en virtud de la autorización que me concede el artículo 252 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Art. 2.º La Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Secretario general para Asuntos Económicos de la Subsecretaría, que podrá delegar cuando lo estime conveniente en el Vicepresidente.

Vocal-Vicepresidente: Un Oficial general o particular de Intendencia de los destinados en la Secretaría General para Asuntos Económicos, con categoría mínima de Coronel.

Vocales:

Un Jefe de Intendencia destinado en la Secretaría General para Asuntos Económicos

Un Jefe de cualquier otro Cuerpo, de los destinados en la Secretaría General para Asuntos Económicos.

Un Jefe de Intendencia de los destinados en la Subdirección de Gestión Económica de la Secretaría General para Asuntos Económicos, que actuará como Secretario.

Por delegación de mi autoridad serán nombrados, por el Subsecretario del Departamento, el Vicepresidente y los demás Vocales, a propuesta del Presidente.

A la Junta podrán incorporarse los asesores técnicos que se estimen necesarios, según la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

Cuando esta Junta se constituya en Mesa de Contratación formarán parte de ella un Jefe del Cuerpo Jurídico y otro del Cuerpo de Intervención de los destinados en la Asesoría General y en la Intervención General, respectivamente, nombrados por el Subsecretario a propuesta del Presidente.

Art. 3.º Las competencias de la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa serán las siguientes:

— Realizar las adquisiciones de los bienes objeto del contrato de suministro, así como de todas las adquisiciones a que se refiere el título IV del Reglamento General de Contratación del Estado, incluidas las de los restantes bienes muebles y los suministros menores definidos en el artículo 241 del mismo.